NECROLOGÍA

ADOLFO POSADA

CATEDRÁTICO DE DERECHO MUNICIPAL

Adolfo Posada, el primer Catedrático en nuestra Universidad de "Derecho municipal comparado", ha dejado de existir. La Revista de Estudios de la Vida Local rinde el debido tributo a la memoria de quien tanto trabajó en la Ciencia del Estado y singularmente en los estudios municipalistas, instruyendo en tan importantes problemas a numerosas promociones de alumnos en nuestro Doctorado de Derecho.

Dedicó su vida al trabajo científico y a la enseñanza. Catedrático de "Derecho Político y Administrativo" en la Universidad de Oviedo, desde la que irradió su actuación hacia la América española, logrando destacado relieve en los centros científicos argentinos, en cuyas Universidades explicó diversos cursos, fué uno de los organizadores del Instituto de Reformas Sociales y de los miembros del Consejo del de Previsión, ocupando la Presidencia del mismo, así como la del Consejo de Trabajo, teniendo una activa participación en la elaboración de nuestra legislación social.

Nombrado titular de la Cátedra de "Derecho municipal", tuvo también más tarde a su cargo la de "Derecho político comparado", habiendo sido una de sus últimas tareas universitarias la explicación en la Cátedra Valdecilla de nuestra Universidad, del curso de conferencias sobre "La Crisis del Estado y el Derecho Político" en época en que desempeñaba el Decanato de la Facultad.

Titular de la Cátedra de Político y Administrativo en Oviedo, empezó allí a publicar las diversas obras que constituían lo que intituló "Ensayo de un sistema referente a la Política y el Derecho del Estado", "Principios de Derecho Político", "Derecho político comparado", a los que siguieron sus "Tratados de Derecho político" y de "Derecho Administrativo", completados con buen número de trabajos monográficos sobre Sociología, Política, Pedagogía, Derecho social, en todos los que mostró conocimiento amplio del movimiento científico extranjero, sin olvido de nuestros clásicos y escritores contemporáneos, facilitando el estudio de las ciencias jurídico-políticas en las que adquirió gran consideración y aprecio como maestro de ellas.

Definió la crisis del Estado como crisis de esencias de fondo, de ideales jurídicos, a la vez que de instituciones, de funcionamiento, de métodos de gobierno, al cambio en la escala de valores y de la potencialidad de las clases a que la mera libertad formal pedía un contenido, acomodada su práctica a las complejas exigencias de la satisfacción de los intereses colectivos, alcanzando el trabajo la categoría de función social; insistía en la raíz ética del Derecho político y en el resucitar la gloriosa tradición hispana del derecho público, que alcanza—decía—su mayor esplendor en el Padre Suárez, no regateando elogios ni a Santamaría de Paredes, ni a la renovación católica en la ciencia del Estado del profesor Gil Robles en su "Tratado de Derecho político", 1889.

En 1910 publicó la bien conocida obra "Evolución Legislativa del Régimen Local en España, 1812 a 1909", verdadera historia interna de la dicha evolución, arsenal de datos para el estudio histórico, básico en la solución de los problemas locales, y en la que afirmaba que la reforma del régimen local no era problema de pura administración, sino de verdadero realismo político, en el que destaca la grave cuestión de la incorporación al gobierno y administración de los Municipios de las fuerzas sociales, apreciando el Municipio, grande o pequeño, cual unidad orgánica que entraña un complejo de intereses económicos, éticos, culturáles, de la salud del cuerpo y del espíritu, en el sistema más amplio de una vida nacional.

En "El régimen municipal de la ciudad moderna", obra que alcanzó sucesivas ediciones revisadas, nos ofreció un acabado estudio sociológico de la ciudad, tanto de la antigua como de la 622 moderna; una acabada síntesis de los principios fundamentales

del urbanismo y del régimen jurídico-político municipal, con singular estudio de las grandes ciudades, y una exposición completa de los regimenes municipales americano, inglés, alemán, francés, italiano y español; obra densa que sólo podía ser debida a quien, como Posada, dominaba la Sociología, la Política, el Derecho político y el Administrativo.

En el dominio de ésta alcanzó una posición destacada. Con él se inicia la divulgación de las doctrinas alemanas administrativas y una nueva sintetización de la ciencia jurídico-administrativa española, influída por los escritores franceses, cosa lógica, dado que en nuestro régimen legal se advertía la influencia del derecho francés. Conocedor de la doctrina alemana y de la francesa, de la significación de los trabajos italianos, en sus notas bibliográficas de principios de este siglo fué siguiendo críticamente la evolución que significaban los trabajos de Mayer, los de Berthelemy, los de Orlando, los de Herrera y Goodnow, así como los de Jeze y Duguit, y en la segunda edición de su "Derecho administrativo" se advierte el profundo cambio operado en su obra: sin abandonar lo sociológico, intensifica lo jurídico, utiliza el método comparado y ofrece una nueva visión científica de lo administrativo.

El profesor, el maestro, fué apreciado por sus discípulos; el publicista, el científico, vió su nombre repetido en las obras publicadas más allá de nuestras fronteras, y entre sus relaciones eran apreciadas su rectitud y bondad. A su lado, en la Universidad, en el Instituto de Reformas Sociales, en el de Previsión, en el Consejo de Trabajo, pude apreciar cómo sentía España, cuán profunda fué su pena cuando los hechos, tantas veces lamentados, iban contra la solidaridad, esencial en la vida, y contra la unidad nacional, inherente a la verdadera condición del español. Por el derecho social trabajó intensamente; lo ético en el Estado no era palabra vana; había de traducirlo en el reinado de la justicia social.

Descanse en paz quien vivió en época de tanta lucha y cuyo recreo era el trabajo del espíritu.

J. G. M.